



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**INSPECCIÓN DE POLICÍA 8ª**  
**CALLE 65 No. 40-20**  
**VILLA HERMOSA**  
**MEDELLÍN**

**TELÉFONO DE CONTACTO:**  
**3186735493**

**202330006011**

**SEÑORA**  
**ROS EMILIA ARICAPA,**  
**CARRERA 22 B No. 58 A 56,**  
**INTERIOR 105, LOS**  
**MANGOS,**  
**MEDELLÍN**

31/01/2023

NO CONTESTA, NOTIFICAR EN PAGINA





\* 2 0 2 3 3 0 0 6 0 1 1 \*  
Medellín, 10/01/2023

Señora  
**ROSA EMILIA ARICAPA**  
Carrera 22 B No. 58 A 56, interior 105

**ASUNTO:** Requerimiento cumplimiento de las recomendaciones dadas en la Ficha Técnica 95138 de 2022 del DAGRD.

Respetados señores propietarios y /o responsables del inmueble de referencia.

La Inspección Ocho "A" de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de sus labores preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de una calamidad pública, se permite requerirle a usted con la finalidad de que se sirva acatar las recomendaciones técnicas dadas en la ficha técnica del asunto, suscrita por el doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Subdirector de Conocimiento y Reducción de Riesgo del DAGRD, como resultado de visita técnica realizada al inmueble ubicado en la Carrera 22 B No. 58 A 56, interior 105, segundo piso, barrio Los Mangos, comuna 8 de esta ciudad.

## Elementos expuestos

**Dirección:** Carrera 22 B # 58 A - 56  
Interior 105

**Punto de referencia:**

**Latitud:** 6.25239

**Longitud:** -75.54529

**Tipo de elemento expuesto:**  
Senderos

**Barrio:** Los mangos

**Clasificación de riesgo por POT:** Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

**Clasificación:**

**Material:**

**Comuna:** Comuna 8 villa hermosa

**Zona de retiro:** Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

### INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

**Tipo de evacuación:** No requiere



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202330006011



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



Medellín, 10 de mayo de 2023

Señor  
BOGOTÁ, BOGOTÁ  
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.

Asunto: Reporte de cumplimiento de  
la Ley 1712 de 2014

Respetable señores: Quiero agradecerle por haberse comprometido a responder a las solicitudes de información que he realizado en el marco de la Ley 1712 de 2014, en relación con el tema de la gestión de los recursos humanos en el municipio de Medellín. En virtud de lo anterior, le informo que he recibido la información solicitada y que se encuentra adjunta a este correo electrónico. Asimismo, le informo que he realizado un análisis de la información recibida y que se encuentra adjunta a este correo electrónico. Finalmente, le informo que he realizado un informe de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, el cual se encuentra adjunto a este correo electrónico.

### Elementos expuestos

1. Información solicitada	2. Información recibida
3. Información no recibida	4. Información no solicitada
5. Información no solicitada	6. Información no solicitada
7. Información no solicitada	8. Información no solicitada
9. Información no solicitada	10. Información no solicitada
11. Información no solicitada	12. Información no solicitada
13. Información no solicitada	14. Información no solicitada
15. Información no solicitada	16. Información no solicitada



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202330006011





# Recomendaciones

## Titular del Inmueble

A los habitantes y titulares de la edificación identificada con dirección Carrera 22 B # 58 B – 56 Interior 105:

Se reitera la recomendación dada en el informe técnico con ficha N° 67947: "se recomienda la realización de testigos de medida en los deterioros evidenciados (fisuras y grietas) por un período de cuatro meses, durante los cuales se debe llevar un registro detallado de las medidas tomadas, adicionalmente se puede utilizar el siguiente método por medio de cinta pegar de manera perpendicular a las fisuras y grietas papel globo y observar si en algún momento el papel globo se rompe, lo cual indica que las fisuras y grietas están evolucionando, todo lo anterior con el fin de establecer si el fenómeno ha evolucionado o no.

-Para su conocimiento y fines pertinentes, en caso de que las fisuras no evolucionen, se recomienda realizar el cosido de las fisuras y grietas, utilizando varilla corrugada de 3/8 de pulgada en forma de "U" a lo largo de las fisuras y grietas espaciada cada 20cm y luego proceder a los respectivos resanes de las zonas intervenidas, estas obras deben ser supervisadas y ejecutadas por el personal idóneo y capacitado que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la normativa vigente.

-Para su conocimiento y fines pertinentes, en el caso más crítico y que el fenómeno evolucione o que después de realizar las intervenciones se muestran nuevamente las patologías, es recomendable realizar un estudio de patología estructural y vulnerabilidad sísmica, en el cual se debe contemplar las propuestas de intervención, así mismo determinar si a la estructura, se le debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento, estos deben ser acordes a la normativa vigente, es decir, con la Norma Sismo Resistente Colombiana (NSR-10), todos estos trabajos deben ser realizadas por personal idóneo y capacitado, y con la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad de la estructura.

-Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda mantener un constante monitoreo en el talud, con el fin de identificar algún tipo de evento de movimiento en masa que pueda comprometer la estabilidad del inmueble, en caso de evidenciarse la situación descrita anteriormente, se recomienda realizar nuevamente una llamada al 123 (línea única de emergencia), solicitando una visita de inspección por riesgo, por parte del DAGRD y en ese momento mirar las medidas a tomar."

Para subsanar la problemática por movimiento en masa se recomienda llevar a cabo las siguientes medidas

- Obras para el manejo de aguas lluvia y de escorrentía (zanjas impermeabilizantes, rondas de coronación, entre otras), garantizando la conducción de estas a un lugar adecuado.
- Impermeabilización temporal de las zonas inestables (cicatriz de erosión) con plástico, con el fin de evitar la entrada directa a las zonas afectadas y garantizar la pérdida de humedad del terreno.
- Se recomienda el sellamiento de las grietas de tracción que se encuentran en la corona del talud, con el fin de impedir el ingreso del agua.
- Hacer evaluación de la vegetación que se encuentra sobre la corona del talud, ya que se observa una gran abundancia que puede generar sobrecarga al terreno y garantizar que las especies que se encuentren sean aptas para zonas de alta pendiente y no contribuyan a la inestabilidad del terreno.
- Se propone realizar la revegetalización del escarpe de deslizamiento con mantos de revegetación (agromanto), así como las medidas de mitigación y las intervenciones necesarias y pertinentes en el talud afectado, tales como obras de estabilización, contención y/o protección, con el fin de garantizar la estabilidad del mismo.

Estas intervenciones deben ser supervisadas y ejecutadas por el personal idóneo y capacitado, que garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas

## Solicitante

Correo electrónico suministrado durante la visita: aricaparosa3@gmail.com  
Para su conocimiento.

## Inspección 8A Villa Hermosa

Cll.65 n°40-20

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

## Secretaría de Infraestructura Física

Cll. 44 n° 52 – 165-piso 9

Para su conocimiento y fines pertinentes. A si mismo se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de valorar el estado actual del sendero peatonal y realizar las reparaciones pertinentes, en caso de que corresponda, así como la verificación de los sistemas de recolección y conducción de aguas lluvias y de escorrentía.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202330006011





# Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0 | EVACUACIONES DEFINITIVAS: 0 | PERSONAS MUERTAS: 0 | PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Nombre: **Sebastián Cuervo Sánchez**

Profesión: **Ingeniero Civil**

Funcionario que atendió



Alcaldía de Medellín

Las recomendaciones antes descritas deberán ser realizadas por el propietario y/o responsable del inmueble, o por la administración de la urbanización, edificio o unidad residencial en caso de tratarse de una propiedad horizontal, pues no está dentro de las competencias legales de esta entidad administrativa, asumir con recursos propios obligaciones de particulares, razón por la cual este despacho a través de este escrito, se permite notificarlo y requerirlo para que dé cumplimiento a las recomendaciones dadas en la ficha técnica de la cual se le remitió copia a usted, con la finalidad de mitigar la posible evolución del estado en que se encuentra el inmueble.

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016<sup>1</sup>, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: "Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente." (Negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012<sup>2</sup> establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: "(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades." (Negrilla por fuera del texto original)

Cuando se trate de una conducta que contrarie a la integridad urbanística, se actuará de conformidad a Ley 1801 de 2016, título XIV, capítulo I, desde el artículo 135 hasta el artículo 141, siendo este despacho inicialmente solo un mero apreciador de dichas infracciones toda vez que quien determina si al interior de dicha edificación se está presentando algún tipo de irregularidad urbanística, es la **Secretaría de Control y gestión territorial**, entidad competente quien a través

<sup>1</sup> Artículo 1° Ibídem.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202330006011





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

de sus profesionales efectúan las respectivas visitas técnicas e informarán al despacho correspondiente sobre la existencia o no de alguna infracción urbanística.

El anterior requerimiento se realiza para el cumplimiento de los fines pertinentes.

Cordialmente,

**ROGELIO URIBE GONZALEZ**  
**INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT**



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202330006011

